

LA VIDEOVIGILANCIA, EL MOTIVO DE SANCIÓN MÁS FRECUENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS EN 2020

6 de abril de 2021

Según explica el organismo, su actividad de 2020 ha estado marcada por el trabajo realizado para garantizar las medidas de asistencia sanitaria, el control de la pandemia y el derecho fundamental a la protección de datos.

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha publicado su *Memoria 2020* en la que recoge las actividades realizadas, las cifras de gestión, las tendencias destacadas, así como las decisiones y procedimientos más relevantes del año.

Según destaca el organismo, en 2020 se ha presentaron 10.324 reclamaciones, una cifra que asciende a las 11.215 incluyendo los casos transfronterizos, los casos en los que la Agencia actúa por iniciativa propia y las quejas de seguridad trasladadas a inspección.

Durante esos doce meses, la tasa de reclamaciones resueltas frente a las recibidas aumentó un 5% respecto al año anterior, una cifra destacable teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria. Por otro lado, los tiempos medios de resolución y el desarrollo de proyectos de concienciación se mantuvieron respecto a 2019.

Las reclamaciones planteadas con mayor frecuencia por los ciudadanos en 2020 fueron en referencia a servicios de Internet (16%); inserciones indebidas en ficheros de morosidad (15%); videovigilancia (12%); recepción de publicidad (excepto spam) (7%); y reclamación de deudas (6%).

Dentro del ámbito de estos requerimientos, apunta la AEPD, "es importante hacer una referencia a los traslados, un trámite promovido por la Ley Orgánica de Protección de Datos que tiene como objetivo facilitar la resolución rápida de las mismas con independencia de la actividad inspectora que pueda llevar a cabo la Agencia. En 2020, se resolvió el 77% de las reclamaciones después de haber procedido al traslado. Así, se han resuelto 2.157 reclamaciones como consecuencia de haberse obtenido, tras el traslado, una respuesta satisfactoria del responsable o del encargado del tratamiento".

El año pasado, la Agencia dictó 393 resoluciones sancionadoras (un 16% más que el año anterior), aunque de ellas sólo se impuso una sanción económica en 172. Las áreas más frecuentes en los procedimientos sancionadores fueron la videovigilancia (24%); los servicios de Internet (19%); las administraciones públicas (10%); y las compañías de telecomunicaciones (7%).

Por su parte, los sectores más sancionados con multa fueron las entidades financieras/acreedoras (5.045.000 euros) y las empresas de telecomunicaciones (1.009.000 euros). Ambos aglutinaron el 76% del importe global de sanciones, que

en 2020 ascendió a 8.018.800 euros, un incremento en cuantía del 27% respecto a 2019, año en el que el importe de las multas había descendido un 52% respecto a 2018.

En cuanto a las notificaciones de quiebras de seguridad realizadas ante la Agencia, estas son inicialmente recibidas por la División de Innovación Tecnológica (DIT), que realiza un primer análisis. La DIT ha recibido y analizado 1.370 notificaciones de quiebras de seguridad en 2020, de las que sólo el 6% (81) se han remitido a Inspección al requerir de una investigación en profundidad. En este sentido, hay que destacar el lanzamiento en 2020 de la herramienta *Comunica_Brecha* para ayudar a aquellos que tratan datos en la decisión de comunicar la quiebra de seguridad a las personas afectadas.

Otro dato relevante es que la Agencia de Protección de Datos recibió 358 peticiones a través del Canal Prioritario (cuyo objetivo es la atención urgente en caso de difusión ilegítima en Internet de contenidos sensibles), de las cuales 174 entraron a través del canal de menores.

Tras su análisis se tramitaron como urgentes 49 de estas peticiones por encontrarse dentro de los objetivos perseguidos por este canal. Este número se ha triplicado respecto a 2019, año en el que se tramitaron 14 peticiones urgentes. De las 49, se solicitaron 29 retiradas urgentes de los contenidos a proveedores de servicios, consiguiendo la retirada en más de un 86% de los casos. En los 20 casos restantes, que no requerían la retirada de contenidos, también se les ha dado un tratamiento prioritario.

Fuente: www.expansion.com